

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PARDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 500013333 001 2013 00366 00

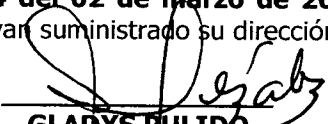
Se advierte que la sentencia proferida en el proceso de la referencia de fecha 18 de febrero de 2015, fue notificada a la entidad demandada y al Defensor del Pueblo, conforme lo dispone el artículo 203 del C.P.A.C.A. por expresa remisión del artículo 44 de la Ley 472 de 1998.

En cuanto a la notificación que debía practicarse al actor popular de acuerdo a lo previsto en el artículo 295 del C.G.P., considera el Despacho que la misma resulta innecesaria, teniendo en cuenta que con la presentación del memorial de apelación, el accionante se tendrá notificado por conducta concluyente, al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 ibídem.

Así las cosas, en atención al recurso de alzada visible a folios 587 a 589 del expediente y en virtud del artículo 37 de la Ley 472 de 1998, se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia calendada 18 de febrero de 2015 (fol. 577-584).

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 004 del 02 de marzo de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
